

asido y en la publica voz e fama e comun opinion
sin contradiccion alguna. E de mas de esto se
por habernos oydo decir por loo publica eno-
rias que antiguam^{te} por mandado de los S.
Reyes Catolicos D.^o Fernando, y D.^a Isabel
de gloriosa memoria biniaron a esta Villa de
Tudex a enpadronar los Vecinos de esta Villa
e que los habian enpadronado con distincion
de hijos dalgo e pecheros para repartir en
los nombres de los ciento pechos e que en el di-
cho padron habian dejado declarados por
hijo dalgo e libre del dicho pecho al dicho
Cristobal de xea e a diez bisabuelos de
los que litigan e que asi por ser los dichos
Juan de xea e Cristobal de xea e Ro-
drigo Lilla que litigan descendientes del dicho
Cristobal de xea por linias de la Villa de Bar-
an citados y estan en la dicha posesion en
cion e reputacion de tales hijos dalgo no-
torios como tiene declarados y esto es cosa p-
blica e notoria sin haber cosa en contrario
ello dijo que sabe a esta pregunta = M.
Septima pregunta dijo que lo en esta con-